

Diputada Lorena de Carmen Alfaro García.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada **MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, artículos 117 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:



Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución , a efecto de que se gire atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, como a los 46 H. Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, del primero: *para que en en el proyecto de presupuesto de egresos del año 2019 se destinen recursos a los 46 municipios de nuestro estado para el acondicionamiento, reconstrucción y/o mejora de vialidades públicas en zonas urbanas para que se facilite el libre tránsito de personas de la tercera edad, discapacitados visuales y aquellos que tengan alguna discapacidad que amerite problemas de movilidad y del segundo: , para que a través de sus direcciones de desarrollo urbano o en su defecto aquellas que resulten competentes, identifiquen las calles, avenidas y/o vialidades que se encuentren dentro de su Ámbito territorial de competencia, que no cuenten con los mecanismos y/o adecuaciones necesarios para que las personas en situaciones antes citadas puedan transitar con libertad y seguridad en las mismas, a fin de que una vez destinado el recurso en sus municipios vigilen y supervisen que tales acciones se lleven a cabo en observancia a las especificaciones que han sido estipuladas para tal efecto, y para que a su vez iniciadas las correctas adecuaciones se cerciore , vigile y realicen a cabalidad.*

CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, párrafos primero, segundo y tercero, contempla el goce que toda persona tendrá de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, así como la interpretación de las normas relativas a los Derechos Humanos de conformidad con la propia constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además de establecer expresamente la obligación que tienen las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de igual manera la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo primero, párrafos primero, segundo y tercero contempla el goce que toda persona posee respecto de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por ella, considerando además las Leyes Reglamentarias Aplicables al caso concreto.

Qué la Ley General de Inclusión de las Personas Con Discapacidad en sus numerales segundo, fracción primera, cuarto, párrafo tercero, quinto, fracción tercera, sexta y octava, sexto, en sus fracciones primera, octava, novena y onceava, así como el décimo sexto y décimo séptimo.

Contempla entre otras, las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, para en medida de lo posible lograr igualdad de condiciones con las demás. Su debida inclusión al entorno físico, mediante acciones afirmativas positivas encaminadas a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los diferentes ámbitos de la vida, así como la igualdad de oportunidades, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad y la accesibilidad, estableciendo las políticas públicas necesarias, a fin de hacer efectivos sus derechos, entre ellos que poseen a la libre y universal accesibilidad mediante los lineamientos óptimos y necesarios de infraestructura básica y entorno urbano pertinentes.

Qué derivado de la actividad que organice y a su vez encabece el pasado siete de noviembre del año en curso en el Municipio de Acámbaro, la cual consistió en un recorrido en silla de ruedas por las avenidas principales del Municipio, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a las autoridades y sociedad sobre la necesidad de un adecuado acondicionamiento en vías públicas que permitan el libre y seguro tránsito de personas con discapacidad, pude dimensionar la magnitud de la necesidad y urgencia en que se encuentra este sector de la ciudadanía por que dichas adecuaciones se lleven a cabo pues pareciera a momentos que desplazarse por sus Municipios es una actividad

sumamente compleja, por no llamarla imposible, razón por la cual hago un llamado a las Autoridades de todos los niveles y sociedad para hacer conciencia de la difícil situación en la que se encuentran y tomar acciones efectivas sobre el caso en concreto.

En virtud de lo antes expuesto y fundado a esta H. Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato Diego Sinhue Rodríguez Vallejo *para que en el proyecto de presupuesto de egresos del año 2019 se destinen recursos a los 46 municipios de nuestro estado para el acondicionamiento, reconstrucción y/o mejora de vialidades públicas en zonas urbanas para que se facilite el libre tránsito de personas de la tercera edad, discapacitados visuales y aquellos que tengan alguna discapacidad que amerite problemas de movilidad.*

SEGUNDO. - Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los 46 H. Ayuntamientos del Estado de Guanajuato *para que a través de sus direcciones de desarrollo urbano o en su defecto aquellas que resulten competentes, identifiquen las calles, avenidas y/o vialidades que se encuentren dentro de su Ámbito territorial de competencia, que no cuenten con los mecanismos y/o adecuaciones necesarios para que las personas en situaciones antes citadas puedan transitar con libertad y seguridad en las mismas, a fin de que una vez destinado el recurso en sus municipios vigilen y supervisen que tales acciones se lleven a cabo en observancia a las especificaciones que han sido estipuladas para tal efecto, y para que a su vez iniciadas las correctas adecuaciones se cerciore , vigile y realicen a cabalidad.*

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al día de su presentación.


Dip. **MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**